

591-SE Modificación n.º 1 del proyecto de obras de mejora y modernización de la zona regable del Viar: Balsas y estaciones de bombeo. T.M. Alcalá del Río (Sevilla)

Día	Hora	N.º finca	Polígono	Parcela	Exprop. definitiva (ha.)	Ocupación temporal	Propietario
17 septiembre	11:30	7	5	46	0,0104	0,0435	Maria Pérez Jiménez.
17 septiembre	11:30	8	5	45	0,0137	0,0554	Manuel Castillo García.
17 septiembre	12:00	9	5	44	0,0120	0,0482	José Díaz Torres.
17 septiembre	12:00	10	5	43	0,0099	0,0353	José López Gómez.
17 septiembre	12:30	11	5	120-121	0,0220	0,0779	Francisco Salguero Gómez.
17 septiembre	12:30	12	5	122	0,0102	0,0400	Pedro Venteo Reyes.
18 septiembre	9:00	13	5	41	0,0097	0,0414	Antonio García Rodríguez.
18 septiembre	9:30	14	5	28-29-34	0,0403	0,1349	Yellow & Blue, S.L.
18 septiembre	9:30	15	5	33	0,0494	0,2034	Francisco Benítez Romero.
18 septiembre	10:00	16	5	32	0,0674	0,1763	Concepción Carmona Navarro.
18 septiembre	10:00	17	5	27	0,0254	0,0957	Vigor Plant, S.C.
18 septiembre	10:30	18	5	26	0,0141	0,0536	Manuel Cabrerizo León.
18 septiembre	10:30	19	5	25	0,0169	0,0647	Fernando Carmona Torre.
18 septiembre	11:00	20	5	24	0,0311	0,1224	Manuel Miguel Martínez.
18 septiembre	11:00	21	5	23	0,0280	0,1102	Juana Escudero Praena.
18 septiembre	11:30	22	5	103	0,4666	1,8663	Mudapelo S.A.
18 septiembre	11:30	23	5	111	0,0574	0,2296	Mudapelo S.A.
18 septiembre	12:00	24	5	113-114	0,0548	0,2193	Explotaciones Agrícola Crespo Camino, S.A.
18 septiembre	12:00	25	5	109	0,3026	1,2102	Explotaciones Agrícola Crespo Camino, S.A.

Sevilla, 22 de julio de 2008.—El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

48.174/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras de urgencia por el proyecto de construcción de las obras de nueva conducción de impulsión de la estación de bombeo de pie de presa de Guadalcazín. T.M. San José del Valle (Cádiz).**

La obra arriba citada fue declarada de urgencia en el Real Decreto-ley 9/2007 de 5 de octubre y es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente Edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas cuya relación se cita, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento de San José del Valle el día 10 de septiembre de 2008 a partir de las 13:00 horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Los convocados, personalmente o por edicto, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, Plaza de España Sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Fincas afectadas: 393-CA. Proyecto de construcción de las obras nueva conducción de impulsión de la estación de bombeo de pie de Presa de Guadalcazín. T.M. San José del Valle (Cádiz).

Día: 10 de septiembre. Hora: 13:00. N.º finca: 1. Pol.: 31. Parcela: Exprop. definitiva (ha): 0,67. Servidumbre permanente (ha): 0,79. Ocupación temporal (ha): 2,31. Propietario: Cristóbal Escalante Gómez.

Sevilla, 18 de julio de 2008.—El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

48.241/08. **Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden Ministerial de 24 de julio de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de un tramo de costa de unos catorce mil cuatrocientos sesenta y tres (14.463) metros, que comprende ambas márgenes del Rivera de Huelva, entre su entronque con la Ría del Guadalquivir y la Zona de la Huerta de Alcántara, excepto los tramos ya deslindados por las O.O.M.M de 11 de diciembre de 2002, 10 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, términos municipales de Sevilla, La Algaba, Santiponce, Salteras y la Rinconada (Sevilla). Ref. DES01/06/41/0001.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 24 de julio de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos catorce mil cuatrocientos sesenta y tres (14.463) metros, que comprende ambas márgenes del Rivera de Huelva, entre su entronque con la Ría del Guadalquivir y la Zona de la Huerta de Alcántara, excepto los tramos ya deslindados por las O.O.M.M de 11 de diciembre de 2002, 10 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, términos municipales de Sevilla, La Algaba, Santiponce, Salteras y la Rinconada (Sevilla), según se define en los planos 1 a 13, fechados en abril de 2007 y firmados por el Jefe de Servicio Provincial de Costas.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Sevilla que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Am-

biente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

Madrid, 28 de julio de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

48.324/08. **Resolución de la Dirección General de Muface sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por la prestación de Prótesis a doña Margarita Las Santas Moreno.**

La Dirección General de Muface ha resuelto, con fecha 22 de julio de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 30 de junio de 2008, por abonos indebidos del Prótesis, por doña Margarita Las Santas Moreno, con domicilio en Fuente del Berro, 18, 28009 Madrid, heredera del mutualista D. Teodoro Olaverri Capdevila, que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, la notificación de requerimiento de pago, advirtiéndole que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, se le concede un plazo de quince días para proceder al abono de la cantidad adeudada, 121,10 euros, mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-020000698-7 abierta en Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al indicado ingreso, se dará curso al certificado de descubierta y se procederá a la recaudación en vía ejecutiva.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 24 de julio de 2008.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

49.863/08. **Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones «Gasoducto Almonte-Marismas», en la provincia de Huelva, así como su Estudio de Impacto Ambiental.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública la solicitud señalada que, a continuación, se detalla:

Expediente: 105/2008.

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: solicitud de autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al «Gasoducto Almonte-Marismas», provincia de Huelva.

Ingeniero Redactor del Proyecto: D. Conrado Cáceres Herráez, Ingeniero Superior de Minas.

Descripción de las instalaciones: las instalaciones objeto de esta solicitud son las siguientes:

El gasoducto Almonte-Marismas se inicia en la Posición F0.5 del Gasoducto en operación Huelva-Sevilla y finaliza en la Posición F05.01 del gasoducto actualmente en servicio Marismas-Almonte, transcurriendo íntegramente por el término municipal de Almonte.

El trazado tiene una longitud de 7,006 Km, y la conducción tendrá un diámetro de 20" para una presión máxima de servicio de 80 bar relativos.

Las instalaciones auxiliares ubicadas en las posiciones siguientes:

Posición de válvulas F.05 del gasoducto Huelva-Sevilla: Modificaciones necesarias para interconectar el gasoducto con las instalaciones existentes en esta posición.

Instalación de una Estación de Protección Catódica, coincidiendo su localización con la de la posición de válvulas existente F.05 del gasoducto Huelva-Sevilla.

El presupuesto asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (2.478.862,99 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones y el cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y el cable de comunicaciones y que estará sujeta a las siguientes limitaciones

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro (1) a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a contar desde el eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, C/ Vázquez López, 12, (C.P. 21001) y se puedan presentar por triplicado ejemplar, en dicho Centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta (30) días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Huelva, 23 de julio de 2008.—El Jefe de la dependencia del Área de Industria y Energía, Francisco Sierra García.